

**RES. 157/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2019-17-1-0006505, Ent. N° 5138/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Florida, relacionadas con la Licitación Pública N° 07/2019, convocada para el tratamiento bituminoso doble de la Localidad de Berrondo”, en el Marco del Programa PCR-P (Programa de Caminería Rural Productivo), dentro del Programa B.I.D 3791/OC-UR;

**RESULTANDO: 1)** que mediante Resolución N° 13779/19 de fecha 26/06/2019, el Ejecutivo Departamental dispuso la realización del llamado y aprobó el Pliego Particular de Condiciones Particulares. Posteriormente, se aprobó el nuevo pliego por Resolución N° 4.632/19 de 03/10/2019;

**2)** que se solicitó la modificación de los planes viales a OPP por Nota 04/06/2019, que a su vez lo elevó al BID y no formuló objeción a la modificación;

**3)** que se publicó el llamado en la Página de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales el 08/10/2019 y en el Diario Oficial el 11/10/2019;

**4)** que al acto de apertura de las ofertas, celebrado el 22/11/2019, se presentaron: Confinal S.A., Eduardo Martínez S.A., CVC, Serviam, Molinsur, Meliter, Grinor, Impacto Construcciones, Lubinfox (Durvial), Incoci y Macromil;

**5)** que realizado el cuadro comparativo de precios y analizado el resto de aspectos de las ofertas, se aconsejó adjudicar a la firma

SERVIAM, por ser su propuesta la de menor precio, resultando del análisis de sus antecedentes, personal técnico, valor del VECA, equipos disponibles y compromisos contractuales que se trata de una empresa con solvencia para la obra y tiene los recursos necesarios para llevarla adelante.

Se realizó un informe técnico, efectuando asimismo un cuadro comparativo, del que surge que es la oferta más conveniente, siendo su oferta por un monto de \$ 40.033.383 (IVA y Leyes Sociales);

**6)** que con fecha 29/11/2019 la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugirió adjudicar a la firma SERVIAM, por un monto de \$ 40.033.383 (IVA y Leyes Sociales),

**7)** que se pusieron de manifiesto las actuaciones;

**8)** que mediante Resolución N° 15301/2019 del 11/12/2019, el Ejecutivo Departamental, dispuso la adjudicación en los términos aconsejados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**9)** que se informa que independiente de cuál es la fuente de financiamiento, el programa 24.07.03 del objeto 389 carece de disponibilidad presupuestal para atender el gasto;

**CONSIDERANDO: 1)** que este procedimiento que se financia con un préstamo de organismo internacional de crédito del que la Republica forma parte, se regula por las normas de contratación establecida en el contrato de préstamo, en aplicación de lo que se establece en el art. 45 del TOCAF;

**2)** que se ha dispuesto un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal en el objeto de imputación, contraviniéndose el artículo 15 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);**
- 2) Devolver las actuaciones.**

ag